

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN**  
**COMISIÓN SUBSTANCIADORA**  
**MÉRIDA, 27 DE MAYO DE 2024**  
**AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA N° CFCS.001.24**

**CFCS.001.24/05**

Ciudadano:

**Mario Alejandro Rico Montilla**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.432.443, en su condición de profesor **Agregado** en el Departamento de **Psicología y Orientación de la Escuela de Educación** de la Facultad de **Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes**, con dirección de habitación: El Campito, Residencias San Eduardo; de la Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Venezuela, con dirección laboral: Avenida Las Américas, Núcleo Liria, Facultad de Humanidades y Educación, Edificio A, Piso 1, Departamento de Psicología y Orientación, en la Ciudad de Mérida, Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, correo electrónico: [marioricomontilla@gmail.com](mailto:marioricomontilla@gmail.com)

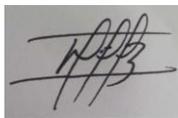
En cumplimiento con el artículo 198 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, **cumplimos en notificarle que deberá comparecer por ante esta Comisión Substanciadora**, designada según la resolución N° CF 0222/24 de fecha 14 de mayo de 2024, que funcionará a tal efecto en el **Salón del Consejo de Facultad de Humanidades y Educación, ubicado en el Núcleo Liria, Facultad de Humanidades y Educación, Piso 3, en la ciudad de Mérida, Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, Zona Postal 5101, el día MARTES 11 DE JUNIO DE 2024, A LAS 09:30 AM.**, a los fines de imponerle de la investigación a la cual ha sido sometido **por estar presuntamente incurso en el incumplimiento del artículo 96 del Estatuto del Docente y de Investigación (EPDI)**; para que rinda su declaración en torno a los hechos que se averiguan y formule los alegatos que crea convenientes en su defensa, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, garantías de rango constitucional que deben ser observadas en todo grado y fase del proceso.

**Vista el Acta** levantada por las Profesoras Mery López de Cordero y Fabiola Guerrero de Navia, en la cual se aprecia la imposibilidad de ubicar al ciudadano supra identificado, en las instalaciones de la Facultad de Humanidades y Educación, así como en su residencia ubicada en El Campito, Residencias San Eduardo, del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida; esta Comisión Substanciadora **Acuerda** en base al contenido del artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, que prohíbe en forma expresa la publicación de Carteles en diarios, en un todo de acuerdo con el artículo 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, **se procederá a su remisión vía correo electrónico** a la siguiente dirección: [marioricomontilla@gmail.com](mailto:marioricomontilla@gmail.com), **a su publicación en la página web de la Facultad de Humanidades y Educación:** <http://www.ula.ve/humanidades-educacion/index.php/es/> **y a su publicación en las carteleras de la Dependencia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes**, donde presta sus servicios universitarios, **teniéndose por notificado** del presente expediente de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 199 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notificación de Citación que hacemos para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Cúmplase:

Por la comisión acreditada, firma:



Prof. Mery López de Cordero  
V-9.002.661  
Coordinadora

Fecha: 27/05/2024  
Citación por Correo Electrónico y Carteleras de la Dependencia  
Averiguación N° CFCS.001.